



## **INSTRUCCIÓN, 2/2018, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN LAS COMUNICACIONES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA**

En fecha 25 de mayo de 2018 entró en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD.

El RGPD se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado, así como al tratamiento no automatizado, de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero. La protección otorgada por el RGPD debe aplicarse a las personas físicas, independientemente de su nacionalidad o de su lugar de residencia. No regula, en cambio, el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas, como el nombre y la forma de su constitución y sus datos de contacto.

Según las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD se entiende por:

- 1) «dato personal»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- 2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.


En su artículo 5 el RGPD establece una serie de principios a respetar en el tratamiento de los datos personales, destacando el denominado principio de minimización de datos, según el cual los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario según la finalidad del tratamiento (artículo 5.1.c).

Un supuesto habitual de tratamiento de datos personales, en los procedimientos administrativos en el que ha de proyectarse el principio de minimización de datos, son las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

Todo ello hace preciso establecer unos criterios básicos para la determinación de los datos personales de personas físicas que pueden incluirse en las comunicaciones públicas de actos administrativos, cualquiera que sea la forma de comunicación utilizada (tablones de anuncios, boletines oficiales, página web, sedes electrónicas, etc.).

Visto lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 19.1.p del Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, se dicta esta Instrucción.

<b>Código:</b>	BY574815NERR7KcT6KEh6ge_Q0_pUs	<b>Fecha</b>	27/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





### **Primero. Ámbito de aplicación**

La presente instrucción se aplica a las publicaciones de actos administrativos y a las notificaciones por medio de anuncios, realizadas por las Direcciones de esta Agencia, así como las empresas participadas, que contengan datos personales en los que deban identificarse las personas físicas afectadas, no siendo de aplicación a los datos de las personas jurídicas.

### **Segundo. Regla general**

En ningún caso deberá publicarse nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

### **Tercero. Publicación de actos administrativos**

Cuando la publicación de un acto administrativo contuviese datos de carácter personal de la persona física afectada, se identificará a la misma mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro veces el carácter \* (asterisco) seguido de las cuatro últimas cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, sin letra. Por ejemplo: JUAN ESPAÑA ESPAÑA \*\*\*\*5678.

Si la persona física afectada carece de cualquiera de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se le identificará únicamente mediante su nombre y apellidos.

### **Cuarto. Notificación de actos administrativos por medio de anuncios**

Cuando se trate de la notificación de un acto administrativo por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará a la persona afectada exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.


Si la persona afectada carece de cualquiera de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se le identificará únicamente mediante su nombre y apellidos.

### **Quinto. Minimización de datos y categorías especiales de datos**

1. En aplicación del principio de minimización de datos, recogido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD, además de los datos identificativos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, sólo se publicarán aquellos datos personales que sean estrictamente necesarios para satisfacer los fines para los que se publican.

En particular, debe evitarse la publicación de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, sexo, edad, nivel de estudios, etc., salvo que se considere estrictamente necesarios para la finalidad que se persigue

<b>Código:</b>	BY574815NERR7KcT6KEh6ge_Q0_pUs	<b>Fecha</b>	27/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





Agencia Pública de Puertos de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

2. No serán objeto de publicidad por estar especialmente protegidos los datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, así como los relativos a la salud, a la vida sexual, o la orientación sexual.

#### **Sexto. Delegado/a de Protección de Datos**

El RGPD regula en los artículos 37 a 39 la figura del «Delegado de Protección de Datos», al que se asignan, entre otras funciones, las de «informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD», así como «supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo».

En consecuencia, le corresponde a la persona con funciones de Delegado de Protección de Datos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía resolver las dudas que se planteen sobre su interpretación y aplicación, utilizando para ello la siguiente dirección de correo electrónico:

- [dpo@puertosdeandalucia.es](mailto:dpo@puertosdeandalucia.es).

#### **Séptimo. Efectos**

La presente instrucción surtirá efectos desde el día de su aprobación. Se comunicará a las correspondientes direcciones y empresas participadas y estará accesible a través de la Intranet de la Agencia.

Sevilla, a 25 de julio de 2018

LA DIRECTORA GERENTE



María Eulalia Fernández Bermejo

<b>Código:</b>	BY574815NERR7KcT6KEh6ge_Q0_pUs	<b>Fecha</b>	27/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MARÍA EULALIA FERNÁNDEZ BERMEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

